

Este Periódico sale Miercoles y Domingo, se suscribe en la Imprenta que está á cargo de D Pedro Martinez. Por ahora la suscripcion en la Capital y esta Ciudad será 8 rs. al mes llevado casa de los Sres. Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital y de esta Ciudad á 10 reales al mes franco de porte.

Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe político, y los avisos, que se dirijan á la Empresa, serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

N.º 7. Domingo 26 de Enero de 1840. 8 C.^{tos}

PARTE OFICIAL.

Tiene un hermano llamado Juan y ambos son conocidos por los *Juanacos*.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 20.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia adoptarán las disposiciones oportunas á fin de indagar el paradero ó existencia de Matias Antonio Montoya, conocido por Anton el del pellico de L bo, su profesion gitano, cuyas señas se estampau á continuacion de esta circular; y siendo habido lo conducirán con toda seguridad á mi disposicion. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 25 de Enero de 1840.=Ramon Lopez de Haro.=Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas del Gitano Matias Antonio Montoya.

Edad 37 años.

Estatura alta.

Pelo castaño.

Ojos pardos.

Nariz regular.

Barba cerrada.

Cara abultada.

Color bueno.

Bastante corpulento.

Tiene una cicatriz en la mejilla izquierda.

Vestido al estilo de los Gitanos de su clase pero con lujo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE

Circular.

El Excmo. Señor General de la 4.^a division del ejército expedicionario del Norte D. Ramon Castañeda, al que pertenece el Regimiento provincial de Chinchilla, y el Sargento mayor Comandante accidental del mismo D. José Maria Buc, se han dirigido á esta Diputacion en comunicaciones de 29 de Diciembre ultimo, excitando la generosidad y patriotismo de los pueblos de esta provincia en favor de los beneméritos soldados que le componen, hijos de este país, que tantos dias de gloria han dado á la Patria con su bizarro comportamiento.=La falta de bestuario y de algunas otras prendas con que se hallan por la penuria del tesoro publico, les hace recurrir á estos habitantes, que no pueden olvidar las dobles relaciones que los unen con aquellos defensores de la justa causa; pues cuando presten el ligero sacrificio que se exige á su generosidad, tendrán presente que acuden á mejorar la suerte de sus hijos, hermanos, ó deudos, que tantos títulos han adquirido para excitar la beneficencia de sus compatriotas; y por esto la Diputacion omite recomendaciones estudiadas, que son odiosas, cuando el corazon tiene en sí sobrados motivos para obrar con desprendimiento.=Las personas que tengan posibilidad, y obligaciones de sangre con aquellos balientes, podran satisfacer en algun modo las necesidades en que se encuentran,

entregando las cantidades que voluntariamente por suscripción quieran depositar en poder de la persona que se nombre por cada uno de los Ayuntamientos, para conducir lo que resultase de esta grata donación al que fuese elegido por el de la respectiva cabeza de partido, los cuales darán cuenta á esta Diputación para que los nombres de los suscritores se impriman en el boletín oficial, y disponga el modo de girar lo recaudado á disposición del Jefe del cuerpo Provincial de Chinchilla, á fin de que lo aplique á cubrir sus primeras necesidades; procurando que esta disposición tenga la publicidad posible, para que produzca su efecto. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 12 de Enero de 1840.—El Presidente.—Ramon Lopez de Haro.—Valeriano Perier y Vallejo, secretario.—A los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

OTRA.

Al mismo tiempo que la Diputación no puede menos de elogiar el eficaz celo con que una gran parte de los Ayuntamientos de esta Provincia, se han apresurado á hacer el pago de las cuotas que les correspondieron en el repartimiento ejecutado de 400 rs. para atender al pedido de 300 Bagajes, con destino al ejército del Centro, que fué circulado en el Boletín oficial del día 27 de Diciembre último, estraña la conducta diferente de los demas que hasta ahora son omisos en el cumplimiento de tan urgente y principal servicio.—La naturaleza del mismo, su importancia, y los intereses positivos que su pronta prestación ha de producir, dicen por sí solo lo bastante á fin de escitar toda la actividad de las corporaciones municipales, con el objeto de berificar al momento este pago, superando cualquiera dificultad que pudiera retardarlos, sin necesidad por lo tanto de recomendacion alguna especial para ello de parte de la Diputación. Asi pues, confía, que las de los pueblos deudores que á continuacion se espresan lo realizarán en el término preciso y perentorio de diez dias, ofreciendo esta nueva prueba de su amor y celo en favor de la justa causa, y de las bizarras tropas que la defienden, bien entendidas que transcurrido que sea se verá en la precisión, si bien sensible, pero necesaria, de pasar nota de los descubiertos que resulten al Sr. Comandante general de provin-

cia, para que los haga efectivos por medio de su autoridad militar. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 23 de Enero de 1840.—El Presidente, Ramon Lopez de Haro.—Juan de Tebar, Secretario interino.—A los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia que á continuacion se espresan.

<u>PUEBLOS.</u>	<u>Descubiertos en que se hallan.</u>	
Albacete	2969.	4.
Gineta	573.	2.
Balazote	262.	9.
Barrax	533.	15.
Almansa	1764.	22.
Caudete	1243.	2.
Alcaraz y sus Aldeas	1495.	33.
Pobedilla	114.	28.
Bonillo	888.	26.
Bogarva	443.	13.
Ossa de Montiel	142.	17.
Chinchilla	1551.	30.
Hellin	2055.	21.
Agramon	54.	15.
Casas de Ibañez	523.	19.
Abengibre	168.	8.
Alborea	367.	6.
Carcelen	429.	18.
Motilleja	166.	9.
Villa de Vés	279.	3.
Fuente Albilla	252.	13.
Jorquera	481.	10.
Recueja	165.	9.
Navas de Jorquera	197.	32.
Valdeganga	283.	3.
Villamalea	397.	29.
Villatoya	45.	17.
Elche de la Sierra	783.	14.
Letur	463.	6.
Nerpio	765.	2.
Socobos	393.	30.
La Roda	1212.	14.
Tarazona	1072.	28.
Madrigueras	503.	26.
Munera	522.	19.
Lezuza	530.	18.
Villalgorido de Jucar	362.	8.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.

La Direccion general de Rentas y Ar-

bitrios de Amortizacion me dice lo que sigue.

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 17 del corriente la Real orden que se copia. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. = Tendiendo en consideracion las reclamaciones dirigidas por los compradores de bienes nacionales para que se lleve á efecto la consolidacion de la Deuda pública decretada en 28 de Febrero de 1836, ó bien que se habilite la no consolidada para el pago del tercer plazo de las fincas vendidas; atendiendo asimismo á lo que por ley se dispuso en identidad de circunstancias respecto del primer plazo de dichas fincas; y finalmente, considerando las razones alegadas por los tenedores de la Deuda liquidada desde 1.º de Marzo de 1836, para que se iguale esta con la anterior; de conformidad con el Consejo de Ministros, he tenido á bien mandar, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

Artículo 1.º Sin perjuicio de lo que la ley determine sobre el modo de satisfacer los plazos no vencidos de las fincas nacionales enagenadas, conforme al Real decreto de 19 de Febrero de 1836, el pago del tercer plazo ú octava parte de tales ventas lo verificarán los compradores del mismo modo y forma que se dispuso para los plazos primero y segundo en la ley de 1.º de Diciembre de 1837 y el Real decreto de 22 de Febrero del corriente año.

Art. 2.º Mi Gobierno propondrá á las Cortes lo conveniente para mejorar la suerte de los tenedores de la Deuda no liquidada en 29 de Febrero de 1836. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su

cumplimiento. = Lo que de Real orden participo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. S. la Direccion para su inteligencia, y que se sirva comunicarlo á las Oficinas de Arbitrios, á cuyo fin se acompañan ejemplares, sirviéndose dar aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1839. = Diego Lopez Ballesteros. = Señor Intendente de Albacete.»

Y para conocimiento de los compradores de bienes nacionales he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia. Chinchilla 22 de Enero de 1840. = C. I. I. = Mariano Serrano.

OTRA.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 16 del actual, comunica á esta Intendencia, lo que á la letra sigue.

«En circular de 8 de Enero del año proximo pasado previno á V. S. esta Direccion que no se admitiesen en las cajas de liquidos, billetes procedentes de la comision de asentistas, sin la media firma de los corresponsales reconocidos de aquella, y si no se há publicado esta circunstancia en el boletín oficial de esa provincia, dispondrá V. S. que se publique sin demora para evitar que los pueblos sean sorprendidos, avisándome su egecucion.»

Y para que llegue á noticia de los pueblos de esta provincia y no sean sorprendidos, hé dispuesto su publicidad por medio del Boletín oficial de la misma. Chinchilla y Enero 24 de 1840. = C. I. I. = Mariano Serrano.

PROVINCIA DE ALBACETE.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Relacion de las libranzas giradas por la Direccion general de este establecimiento contra dicha comision, pagadas en el mes anterior y de las que resultan pendientes de pago con expresion de los números, fechas y épocas de los vencimientos que se fija en la Comision y Contaduria de la provincia para conocimiento del público en cumplimiento de la Real orden de 11 de Abril del año último.

Pagos hechos en Diciembre anterior.

Números.	Fecha de su expedición.	Id. del vencimiento.	Rs. vn.	Circunstancias
595.	3 de Setiembre de 1839	3 de Octubre de idem	4,000	Resto del principal importante 10,000
			4,000	

Pendientes de pago en el mes de la fecha.

572.	17 de Mayo de 1838	14 de Octubre de 1838.	35,000	pagable con preferencia segun Real orden de 5 de Junio próximo pasado y prevenciones de la Direccion general de 7 del mismo.
644.	30 de Junio de id.	17 de Noviembre de id.	40,000	
645.	Id.	Id.	20,000	
692.	9 de Julio de id.	16 de Diciembre de id.	40,000	
693.	Id.	Id.	20,000	
742.	27 de id. id.	13 de Enero de 1839	60,000	
754.	Id.	Id.	60,000	
950.	30 de Octubre de id.	29 de Marzo de id.	11,000	
981.	Id.	28 de Abril de id.	13,000	
656.	9 de Setiembre de 1839	9 de Abril de 1840	5,000	
694.	Id.	9 de Mayo de id.	5,000	
751.	5 de Octubre de id.	4 de Noviembre de 1839	10,000	
821.	19 de id. id id.	14 de Agosto de 1840 ó antes si hubiese fondos.	5,000	
878.	9 de Noviembre de id.	16 de id. id. id	5,000	
915.	id.	15 Setiembre de id id id	10,000	
952.	id.	15 de Octubre de id id id	5,000	
990.	12 de id. id.	8 de Diciembre de 1839	10,000	id. id. id.
1025.	5 de Diciembre de id.	4 de Enero de 1840.	10,000	id. id. id.
			364,000	

Chinchilla 1.º de Enero de 1840.—Santiago Albarruiz.—Está conforme, Sebastian de Porronoso.—V.º B.º—C. I. I. Mariano Serrano.

PARTE NO OFICIAL.

Organizacion administrativa.

Penetrada de estas verdades debe identificarse la administracion de tal modo con sus deberes, que su desempeño parezca á los ciudadanos una consecuencia natural de su institucion, porque sus funciones importen mas al orden social, por la felicidad individual que proporcionen.

Si esta verdad, de que mi obra sola es la demostracion, fué desconocida en los tiempos antiguos, toca muy de cerca al orden y felicidad de los pueblos, para ser rechazada al presente que una gran revolucion liberta de trabas el talento humano, y que la inteligencia puede estudiar libremente todas las ruedas de la máquina política, cuyo estudio conduce á esta consecuencia. "El gobierno de

los hombres no puede ser abandonado á la ignorancia, á la indolencia, á miras personales ni á la ambicion; porque la rutina ó la arbitrariedad en el gobierno son peores que las malas leyes, en razon á que lo vago y lo incierto son una causa real de los males políticos." (B. A.)

Anuncio.

Todos los alumnos de la clase de Filosofia del colegio de Humanidades de Iniesta, residente en Tarazona, que fueron en Octubre último á examinarse á la Universidad literaria de Valencia, en virtud de la Real orden de 12 de Agosto de 1838, han tenido el honor de ser aprobados en sus respectivas asignaturas.

Imprenta á cargo de D. Pedro Martinez.